

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 19** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, sobre la convocatoria por el sistema de libre designación del puesto de Viceintervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Móstoles.*

Visto que el Ayuntamiento de Móstoles remitió, por escrito 24 de febrero de 2020, la documentación relativa a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Viceintervención de dicho Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Móstoles, así como el informe del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Administración Local,

HE RESUELTO

1. Publicar la convocatoria y las bases para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2019 y 11 de febrero de 2020, conforme anexo adjunto.

2. Remitir la presente Resolución al Ministerio Política Territorial y Función Pública, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera Vivienda y Administración Local o ante la Directora General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

«[...]

Primero

Aprobar convocatoria que rige el proceso selectivo para proveer en este Ayuntamiento y mediante libre designación el puesto de Viceintervención (reservado a funcionarios de carrera de las AAPP que cumplan los requisitos establecidos en las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local, acuerdo número 4/724).

Segundo

Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”».

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBAN
LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE
LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN
EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, RESERVADO A FUNCIONARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN
DE CARÁCTER NACIONAL**

Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019

«[...]

Primero

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión por Libre Designación del puesto de Viceintervención reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo

Proceder a la convocatoria, remitiéndose esta Resolución a la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”».

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2020

«[...]

Primero

Aprobar la modificación de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer en este Ayuntamiento y mediante Libre Designación el puesto de Viceintervención (reservado a funcionarios de carrera de las AAPP que cumplan los requisitos establecidos en las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local, acuerdo número 4/724).

Segundo

Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”».

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN
DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN
LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

Primera*Objeto de la convocatoria*

Provisión por libre designación del puesto de Viceintervención, Subescala Intervención-Tesorería, categoría Entrada, del Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda*Características del puesto*

Corporación convocante: Ayuntamiento de Móstoles.
Denominación y clase del puesto: Viceintervención.
Subescala: Intervención-Tesorería.
Categoría: Entrada.
Nivel Complemento de Destino: 30.
Complemento específico: 2.934,07 euros/mensual.

Tercera*Requisitos*

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría: Entrada, Subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto*Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato y forma de acreditarse*

- Formación y experiencia en puesto similar o que tenga relación con el ofertado.
- Junto con la solicitud de participación se acompañará “curriculum vitae”, vida laboral y fotocopias de la documentación, que acredite, como mínimo lo siguiente:
 - Títulos académicos y profesionales.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
 - Estudios y cursos realizados.
 - Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Quinta*Presentación de solicitudes*

Las solicitudes y méritos se presentarán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro Registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañándose el “curriculum vitae” y la documentación acreditativa, tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados.

Sexta*Resolución de la convocatoria*

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con cumplimiento por parte del candidato elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima*Proceso de selección*

Durante el proceso de selección se analizarán los “curriculum vitae” de cada candidato y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato para aclarar aspectos del “curriculum vitae”. Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava*Toma de posesión*

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Novena*Régimen impugnatorio*

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 5 de marzo de 2020.—La Directora General de Administración Local, Nadia Álvarez Padilla.

(03/8.376/20)

